



ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13022

EXENTO

DECRETO Nº 11962 / 2018

ARICA, 20 de Agosto de 2018.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de LEIVA MORAGA SILVIA PATRICIA.
1. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
2. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
3. La Ley Nº20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 72485, de fecha 31/07/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá LEIVA MORAGA SILVIA PATRICIA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13022
Actividad Económica	VENTA DE ROPA DE VESTIR Y ACCESORIOS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. MANUEL CASTILLO IBACETA 3305 LOCAL 8
Nombre del Contribuyente	LEIVA MORAGA SILVIA PATRICIA
Rut	10265393-9
Dirección Particular	PJE JUAN MAURICIO RUGENDAS 3813
Fecha de Solicitud	14/08/2018
FECHA DE TERMINO PATENTE RPVISORIA	14/08/2019

1. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
2. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
3. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
4. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE



BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



GARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MSP/MCC/mng